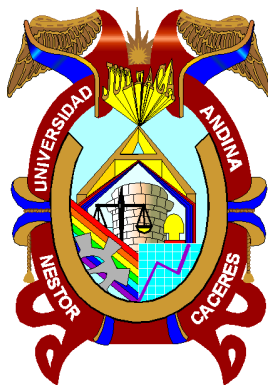




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN
DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
NIÑOS – JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN
DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS
NIÑOS – JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PRIVADO – P05



RESOLUCIÓN N° 434-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 26 de julio del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU- 7895** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS – JULIACA 2023**; asimismo, atender la solicitud según exped. No. 9629 de cambio de jurado en contra de la Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA; para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **31 de julio del 2024 a las 2:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

c.c
Archivo
JRQz/jahr





RESOLUCIÓN N° 280-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-5751** de fecha **15 de mayo de 2024**, del **Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS - JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS - JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INVESTIGACIÓN, OFICINA DE INVESTIGACIÓN, ARCHIVO, SECRETARÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA



RESOLUCIÓN N° 131-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de marzo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-508** de fecha **18 de marzo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS - JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS - JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURIDICAS Y POLITICAS

Dr. Fady Chalco Vargas
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ICV.



VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS - JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	violenciagenero.org Fuente de Internet	<1%
8	www.iisg.nl Fuente de Internet	<1%



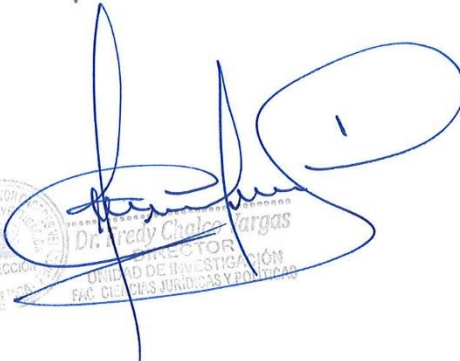
Metadatos Complementarios



Título de la tesis	
VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS – JULIACA 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75271313
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-2580-1291
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8403
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
Datos de investigación	



Línea de investigación	DERECHO PRIVADO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Edificio: Poder Judicial Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.495638 Longitud: -70.127589</p> <p>URL Maps https://maps.app.goo.gl/cc9AEmLzqdGvboTe9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2023 – Julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Ciencias políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</p>



Dr. Freddy Chales Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI, identificado con DNI
Nro. 75271313, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico**
denominada:

VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA
PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LOS NIÑOS – JULIACA 2023

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 15 de agosto del 2024



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Profundo agradecimiento a mis padres y familiares por su apoyo incondicional apoyo por haber hecho realidad mis aspiraciones de obtener el título profesional de abogado.



AGRADECIMIENTOS

Mis más sinceros reconocimientos a mis profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV y, en especial, a mi asesor de tesis quien me estimuló y apoyó en todo el proceso de investigación para haber hecho posible esta tesis.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y ELEMENTOS CONFORMANTES

1.1. El problema	1
1.1.1. Problema General	3
1.1.2. Problemas específicos	4
1.2. Objetivos.....	4
1.2.1. Objetivo general	4
1.2.2. Objetivos específicos.....	4
1.3. Hipótesis.....	4
1.3.1. Hipótesis general.....	4
1.3.2. Hipótesis específica.....	5
1.4. Justificación	5
1.4.1. Razones de la investigación.....	5



1.4.2. Fines prácticos	5
1.4.3. Fundamentos metodológicos	6
1.5. Variables y unidades de estudios	6
1.6. Marco conceptual	7
1.6.1. Violencia de género.....	7
1.6.2. Violencia económica.....	7
1.6.3. Paternidad responsable.....	7
1.6.4. Omisión a la asistencia familiar	8

CAPÍTULO II

ASPECTOS RELEVANTES DEL MARCO TEÓRICO

2.1. Marco teórico general	9
2.1.1. Antecedentes internacionales	9
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional.....	11
2.1.3. Antecedentes a nivel regional y local	13
2.2. Marco teórico de los antecedentes	14
2.2.1. Desarrollo teórico de la variable independiente.....	14
2.2.2. Desarrollo teórico de la variable dependiente	17

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque metodológico	21
3.2. Tipo del estudio	21
3.3. Nivel de investigación	21



3.4. Diseño de investigación	22
3.5. Método aplicado	22
3.6. Ámbito de investigación	22
3.6.1. Población	22
3.6.2. Muestra	22
3.7. Técnicas	22
3.8. Instrumentos	22

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Exposición de los resultados del instrumento aplicado.....	23
4.2. Resultado de la encuesta	24
4.3. Discusión	35
4.4. Ficha de validación del instrumento.....	38
CONCLUSIONES.....	39
RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43
ANEXOS	47



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CC	Código Civil
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
CPC	Código Procesal Civil
CDN	Convención de los Derechos del Niño
DL	Decreto Legislativo
DS	Decreto Supremo
DDHH	Derechos Humanos
DP	Defensoría del Pueblo
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MP	Ministerio Público
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la salud
PJ	Poder Judicial
TC	Tribunal Constitucional
VF	Violencia Familiar
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Situación jurídica de la madre de familia (cónyuge o concubina)	25
Tabla 2 Número de hijos (niños o niñas) bajo patria potestad de la madre	26
Tabla 3 Padres que asumen la patria potestad de los niños y niñas	27
Tabla 4 Padres que asumen la manutención de los hijos (niños y niñas).....	28
Tabla 5 Aportes económicos del padre para la manutención de los hijos (niños y niñas)	29
Tabla 6 Los padres que tiene capacidad de aportar para la manutención de los hijos	30
Tabla 7 Factores del porqué el padre no con acude con pensión alimenticia	31
Tabla 8 Conocimiento de la madre de la violencia económica	32
Tabla 9 Medidas adoptadas por la madre frente a la violencia económica.....	33
Tabla 10 Opinión de las madres frente a la violencia económica	34



RESUMEN

La presente investigación analiza un problema muy sensible y que tiene profunda incidencia en la sociedad contemporánea en el Perú, especialmente en la ciudad de Juliaca. Nos referimos a las diversas formas de violencia del que son víctimas los niños y niñas y que, pese a contar con una abundante legislación nacional, es persistente el maltrato a este importante sector social. Las Naciones Unidas y el Estado peruano han diseñado un conjunto de recomendaciones de orden jurídico y programas para aliviar esta situación, pero, pese a todos los esfuerzos se presenta como un problema de difícil solución. Sin duda, la forma de violencia con más resonancia social es la física y la psicológica, no obstante, en la última década se ha puesto de relieve y se ha visibilizado otra forma de violencia más sutil y silenciosa: la violencia económica, financiera o patrimonial. Esta se presenta como una conducta de la irresponsabilidad de la paternidad y que atenta los derechos humanos de los niños en general conforme lo exponemos en el último capítulo de la tesis.

El estudio se ha desarrollado de acuerdo al enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), en el marco de la tipología descriptiva, evaluativa, propositiva e interpretativa tanto de la dogmática jurídica como la evaluación de los resultados en trabajo de campo. De los resultados, podemos concluir que existe en la ciudad de Juliaca padres de familia que, de manera irresponsable, consciente y dolosa, incumplen sus obligaciones alimenticias, atentando los derechos fundamentales de los niños y niñas.

Palabras clave: Violencia económica, paternidad irresponsable, niños y niñas, derechos humanos, Juliaca.



ABSTRACT

This research analyzes a very sensitive problem that has a profound impact on contemporary society in Peru, especially in the city of Juliaca. We are referring to the various forms of violence of which children are victims and that, despite having abundant national legislation, the mistreatment of this important social sector is persistent. The United Nations and the Peruvian State have designed a set of legal recommendations and programs to alleviate this situation, but, despite all efforts, it appears to be a problem that is difficult to solve. Without a doubt, the form of violence with the most social resonance is physical and psychological; however, in the last decade another, more subtle form of violence has come to light: economic violence. This is presented as a behavior of irresponsible parenthood and that violates the human rights of children in general.

The study has been developed according to the mixed approach (qualitative-quantitative), within the framework of the descriptive, evaluative, propositional and interpretive typology of both legal dogmatics and the evaluation of the results in field work. From the results, we can conclude that there are parents in the city of Juliaca who, irresponsibly, consciously and maliciously, fail to comply with their maintenance obligations, violating the fundamental rights of children

Keywords: Economic violence, irresponsible parenthood, boys and girls, human rights, Juliaca.



INTRODUCCIÓN

Habiendo cumplido todas las exigencias de índole académico prescrito en el Reglamento de Grados y Títulos de la UANCV y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política, presento la tesis cuyo título es: **VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS – JULIACA 2023**. La investigación se halla conforme a las líneas de investigación diseñados por la FCJP y constituye el desarrollo sistemático y metodológico del Proyecto de Investigación que ha sido aprobado por el Jurado Examinador.

El tema tratado en la tesis tiene que ver con uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, en este caso, nos referimos a los niños y niñas (también de acuerdo a nuestra Constitución lo conforman las madres gestantes y los adultos mayores) incluyendo a los adolescentes. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2024), al primer semestre del presente año 2024, suman un total de 9'652,000 niños y adolescentes (4'878,000 varones y 4'774,000 mujeres). Esta población conforme a la Convención sobre los Derechos de los Niños (1999), son sujetos de derechos y su protección se debe dar de manera privilegiada en el marco de los DDHH, tanto por la sociedad como de parte del Estado y los organismos especializados creados para cumplir tales fines.

Tratándose de un sector social muy importante, desde las Naciones Unidas y sus organismos especializados se han diseñado y adoptados diversas medidas a fin de que los Estados Parte de la comunidad internacional adopten medidas tanto de orden legal, económicas, políticas, culturales y sociales en favor de su protección de carácter vinculante e imperativa. El asunto no es para menos, pues



los niños y niñas como un sector vulnerable que, por su fragilidad, su situación y estado físico-mental no están en condiciones de asumir su propio sostenimiento ni defensa. Pongamos el caso de una persona recién nacida o menores de seis o diez años que requieren –necesaria e ineludiblemente– alimentos, auxilio, cuidado y protección de sus padres u otros dentro la familia. El drama se agudiza cuando son huérfanos o teniendo padres, éstos actúan con crueldad al no asumir sus responsabilidades de tales.

Desde otra perspectiva, el Estado considera a la niñez como el sector que más privilegios tiene en la Constitución y la legislación nacional según la Ley n° 30364, no obstante, se ve limitado para cumplir a cabalidad sus obligaciones de proteger de manera eficaz e integral a la niñez, sea por carencia de recursos económicos o por la desidia e indiferencia de los gobiernos y las autoridades de turno. La Ley n° 30364 y demás normas complementarias, en teoría prevé todas estas situaciones, pero confrontados con la realidad la situación es otra.

Casi siempre a lo largo de nuestra legislación nacional referido al tratamiento de la niñez e integrantes del grupo familiar, cuando se trataba de regular la violencia intrafamiliar únicamente se centraba en la *violencia física* y la *violencia psicológica*. Esta situación ocasionaba que se escamoteara otras formas más graves y sutiles de violencia contra la niñez. Ha tenido que ser los organismos internacionales dedicados a la protección de los niños y niñas, adolescentes y la mujer, quienes han incorporado otras formas de violencia muy recurrentes en nuestro medio social. En este caso a la *violencia económica* y la *violencia sexual*. Aunque existen otras formas de violencia aun no incorporados en nuestra legislación.



Los resultados muestran contundentemente que este tipo de violencia tiene alta incidencia en la ciudad de Juliaca cuya mejor manifestación son los procesos judiciales por alimentos iniciado por las madres de familia.

La tesis está dividida en tres capítulos bien definidos:

El primer capítulo contiene la exposición del problema y sus elementos constitutivos.

El segundo capítulo abarca el marco teórico, tanto de estudios precedentes de nivel internacional, nacional, regional y local; asimismo la dogmática jurídica sobre el tema.

El tercer capítulo explica el método y la metodología aplicada a la investigación.

En el cuarto capítulo se expone los resultados de las técnicas e instrumentos aplicados.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y ELEMENTOS CONFORMANTES

1.1. El problema

Estando a mediados de la tercera década del siglo XXI del tercer milenio, la violencia es una de las principales características y grandes males que distingue a los humanos en sus relaciones y que amenaza su sobrevivencia en el planeta Tierra (nos referimos al conflicto bélico nuclear que se cierne como un peligro latente en estos días, por ejemplo). La violencia intrafamiliar o grupo familiar (conforme la denominación que da la Ley n° 30364) forma parte de esa violencia global, pero en otras dimensiones y características, pero igualmente peligrosas para los seres humanos, en el presente este caso de investigación, para los niños y niñas.

La violencia contra la niñez tiene múltiples modalidades, características, dimensiones y graduaciones. Entre las modalidades más comunes están la psicológica y la física, y a las cuales se añade la violencia económica y sexual. Respecto a las dimensiones consideramos que ésta abarca tanto a niños, niñas y adolescentes sin discriminar la condición familiar o social. Y, sobre las graduaciones del tipo de violencia existe desde las leves, graves y casos



extremos que llegan hasta el crimen (parricidio y feminicidio). La violencia contra este amplio sector social no es marginal o excepcional. El Perú cuenta con una población de 9'652,000 de niños, niñas y adolescentes (INEI, 2024), de esa población total casi un tercio es objeto de alguna de las formas de violencia intrafamiliar, sin considerar aquella que proviene del injusto sistema social en que viven, caso de la pobreza o extrema pobreza.

En el ámbito de estudio que viene a ser la ciudad de Juliaca (provincia de San Román-Puno), esta violencia se expresa en todas las formas, tipos y dimensiones contra la niñez. Aun cuando tenemos una amplia legislación nacional e internacional que tiende a proteger sus derechos, así como diversos programas asistencialistas en el aspecto económico, salud, alimentación, etc., ellos no muestran eficacia esperada en su implementación y al momento de evaluar los resultados. Un ejemplo grafica la situación: un buen porcentaje de la población infantil tiene anemia en esta parte del altiplano, como resultado de la pésima alimentación que en gran parte es consecuencia de la violencia económica del que son objetos.

La violencia económica es definida como una forma de abuso de una de las partes (padre o madre) que conforma una familia y que tiene el control económico o es el único que ostenta ingresos patrimoniales que sirvan para la manutención de la misma, y se niegan –mayormente– sistemáticamente y dolosa a asistir con lo vital para la subsistencia de la misma. En este caso, nos referimos de manera concreta a la asistencia alimenticia al cual tienen derechos los niños y niñas de parte de sus progenitores. De manera puntual la violencia económica contra la mujer es definida como “el abuso económico-financiero como una táctica de los cónyuges o concubinos para controlar, someter, humillar y vulnerar



la dignidad de las mujeres a fin de que no puedan tener acceso de los recursos económicos o las decisiones importantes sobre ellos”.

En el ámbito de estudio, esta negativa a la asistencia económica o alimenticia se da en un gran porcentaje de parte de los padres (varones para ser más precisos). Esta negativa puede ser parcial, es decir, no aportar lo suficientemente necesario para el sostenimiento de los niños; y mediante una negativa total, esto es, cuando no aportan nada. En ambos casos, las madres o quienes asumen la tutela de los menores se ven obligados a recurrir al PJ para alcanzar justicia sobre la vulneración de los derechos humanos fundamentales de los niños y niñas.

La importancia del estudio, aunque resulte redundante, es conocer las dimensiones y características de la violencia económica y financiera (incluyendo la patrimonial) que afectan directamente en contra los derechos humanos de la mujer y la niñez en la ciudad de Juliaca, más cuando existe normas que protegen sus derechos, se trata de un sector altamente vulnerable, por encontrarse en un estado físico y mental de fragilidad y profundamente sensible a cualquier tipo de daño contra su integridad personal, más cuando se refiere a la manutención de los hijos menores de edad. Al mismo tiempo es intención de la tesis, visibilizar, sensibilizar y hacer consciencia en la sociedad a fin de que este tipo y los otros actos contrarios a la ley y los DDHH sean erradicados de la sociedad.

1.1.1. Problema General

- ¿Cómo se expresa la violencia económica familiar como manifestación de la paternidad irresponsable y violación de los derechos humanos de los niños en la ciudad de Juliaca 2023?



1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la perspectiva de la dogmática jurídica y la interpretación de la Ley n° 30364 sobre las formas de violencia económica familiar de parte de los padres y que predominan en la ciudad de Juliaca?
- ¿Cómo afectan a los derechos humanos y fundamentales de los niños y niñas con la violencia económica familiar por la conducta de la paternidad irresponsable en la ciudad de Juliaca?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

- Identificar las formas de expresión de violencia económica familiar como resultado de la paternidad irresponsable y que vulneran los derechos humanos de los niños y niñas en la ciudad de Juliaca.

1.2.2. Objetivos específicos

- Interpretar el contenido jurídico de la Ley n° 30364 y las formas específicas de violencia económica familiar de parte de los padres que predominan en la ciudad de Juliaca.
- Determinar de cómo afectan los derechos humanos de los niños y niñas con la violencia económica como consecuencia de la paternidad irresponsable en la ciudad de Juliaca.

1.3. Hipótesis

1.3.1. Hipótesis general

- Es probable que la violencia económica en el seno de la familia sea una de las más sutiles manifestaciones de la paternidad irresponsable y que vulneran los derechos humanos de los niños y niñas en la ciudad de Juliaca.



1.3.2. Hipótesis específica

- Según la dogmática jurídica, existen diversas interpretaciones acerca de la Ley n° 30364 sobre la violencia económica familiar de parte de los padres y que predominan en la ciudad de Juliaca.
- La violencia económica, en cualquiera de sus formas, tiende a afectar severamente los derechos humanos fundamentales de los niños y niñas como consecuencia de la paternidad irresponsable.

1.4. Justificación

1.4.1. Razones de la investigación

En la actualidad, cuando se suele hacer un análisis acerca de la violencia familiar regularmente se centran básicamente en la física y psicológica, sin mencionar las otras existentes mucho más graves para los integrantes del grupo familiar, es el caso de la violencia económica (privación de los recursos materiales económico financiero para la sobrevivencia de la familia, especialmente los niños y niñas) y la violación sexual que son necesarios profundizar los estudios sobre sus manifestaciones para promover su erradicación de las relaciones familiares y sociales.

1.4.2. Fines prácticos

Uno de los fundamentos y razones de la presente investigación es que se aplique el ordenamiento jurídico con la eficacia que el caso amerite y se adopten políticas y programas preventivos para erradicar la violencia económica familiar como conducta muy generalizada como consecuencia de la paternidad irresponsable y que afectan los derechos humanos de los niños en la ciudad de Juliaca.



1.4.3. Fundamentos metodológicos

Los resultados de la investigación serán el resultado de la aplicación de dos mecanismos metodológicos propios del Derecho: análisis crítico de la dogmática jurídica relevante asociado a la familia y la interpretación sistemática de la Ley n° 30364; asimismo, resultado de la aplicación de un instrumento metodológico (encuesta a una muestra representativa probabilística a madres de familia) aplicada en la ciudad de Juliaca.

1.5. Variables y unidades de estudios

VARIABLE INDEPENDIENTE	UNIDADES DE ESTUDIO
Paternidad irresponsable	<ul style="list-style-type: none"> • Padres de familia • Manutención familiar • Cónyuge o concubino • Desprotección familiar
VARIABLE DEPENDIENTE	UNIDAD DE ESTUDIO
Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> • Violación de DDHH • Procesos judiciales • Ley n° 30364 y Reglamento • Omisión a la asistencia familiar



1.6. Marco conceptual

1.6.1. *Violencia de género*

La ONU en la ya famosa Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobado en 1993 (publicada en febrero de 1994), define de forma clara cuando señala que es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga (...) como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”. Téngase presente que en esta declaración no se incluye la violencia económica o financiera.

1.6.2. *Violencia económica*

En forma muy posterior las Naciones Unidas dentro su política de protección de las mujeres y la niñez, introduce la figura jurídica de la violencia económica al declarar que “es el poder que se ejerce contra las mujeres – mayormente de la pareja varón– para hacerlas dependientes económicamente de los hombres” cuando se atribuyen a sí mismos el derecho de controlar, condicionar, limitar o priva los ingresos económicos o patrimoniales para la manutención de la mujer o los hijos. Esta modalidad de violencia afecta directamente a la supervivencia (derecho a la vida) de la mujer o hijos víctimas de la acción irresponsable, consciente y dolosa de los cónyuges o concubinos.

1.6.3. *Paternidad responsable*

La paternidad responsable tiene diferentes contenidos, pero para efectos de la presente investigación, se entiende como aquella conducta por el cual la pareja que conforman una familia asumen consciente y libremente la decisión de procrear hijos como resultado de la compatibilidad sentimental (amor), la comprensión, respeto mutuo y la voluntad de asumir todas las responsabilidades



y obligaciones que de ella se derivan, entre ellos, acudir mutuamente con la manutención de la familia.

1.6.4. Omisión a la asistencia familiar

En Derecho Civil y el Código Civil se entiende la asistencia familiar como la asistencia al que están obligados los padres frente a sus hijos, particularmente, menores de edad, en la cual se comprende todo lo necesario e indispensable para el sustento vital (alimentos), habitación, educación, vestimenta, salud, recreación, entre otras según las condiciones y capacidad económica de los padres. Contrario sensu, la omisión de asistencia familiar es todo lo contrario a la primera definición, es decir, es el abandono económico patrimonial de parte del obligado hacia la mujer y los menores de edad. Esta conducta está sancionada por el CP, art. 149 y concordantes.



CAPÍTULO II

ASPECTOS RELEVANTES DEL MARCO TEÓRICO

2.1. Marco teórico general

El marco teórico está conformado por aspectos relevantes de los trabajos de investigaciones precedentes de nivel internacional, nacional y regional que coadyuvan al encuadramiento del análisis y resultados de la presente tesis.

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

En tanto la violencia en el entorno familiar y sus secuelas en la estructural integral de la persona tiene dimensión global, según diversos organismos (OMS, 2023) se ha convertido en un problema de salud pública. Según Daza-Gutiérrez (2021), la violencia en general (caso específico de la familia) es un problema que viene afectando de forma trascendente en la salud de todas sociedades sin excepción. De todas las formas de violencia en el seno familiar se distingue la violencia económica, entendida como la agresión sutil contra las mujeres cuyos efectos directos recaen en los hijos por el dominio económico-financiero que ostentan los padres privando recursos vitales para la alimentación y otras necesidades para su cónyuge o concubina y los hijos.



En igual sentido, Sarauz Ruiz (2023) en su estudio se centra en analizar de cómo en el ámbito judicial la violencia intrafamiliar se sanciona con insuficiente claridad la tipicidad los delitos de violencia patrimonial contra las mujeres debido a que las normas penales en algunos casos no las estipula o son muy vagas. Esta situación hace que las madres de familia sean cada vez más vulnerables al igual que los niños y los delitos queden impunes. En esa línea, Silva-Martínez y Vásquez-Pagan (2019), examinan la problemática de las relaciones de pareja en el contexto de la violencia física, emocional, sexual y económica, determinando la falencia de políticas estatales claras y efectivas para paliar la grave situación convertida en problema social. Para lo cual plantean la urgencia de promover el empoderamiento de la mujer en defensa de sus derechos fundamentales, especialmente el económico-patrimonial-financiero, teniendo como soporte la política general de protección a la familia desde el ámbito del Estado conforme a las recomendaciones internacionales.

Considerando que el problema de la violencia familiar se ha constituido en un profundo problema social, desde la perspectiva de Rueda (2023), existe el reto de plantear de manera imperativa la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones sociales y económicas actuales del sistema en que se desenvuelven las familias víctimas de violencia intrafamiliar, por cuanto dicha violencia es expresión de ese contexto general político, económico y social. Como resultado de ello, en los órganos jurisdiccionales, los casos de violencia contra la mujer se limitan a sancionar la física o psicológica y, casi siempre, obvian pronunciarse con objetividad sobre los otros tipos de agresión, caso de la violencia económica o financiera que causan igual o más daños que la física



o psicológica, porque lo económico tiene que ver con la sobrevivencia de los humanos.

Por lo expresado anteriormente (Ruano Duany, 2022), se plantea sobre la necesidad de profundizar mayores estudios sobre las causas y consecuencias del fenómeno de la violencia contra las mujeres en las diferentes etapas de la evolución de la sociedad, es decir, desde una perspectiva histórica-lógica, analítico-sintético, hermenéutica-dogmática y jurídica-normativa. En este caso sostiene, por ejemplo, que, desde la esclavitud, pasando por la Edad Media y el capitalismo neoliberal-globalizador persisten aún vigentes mentalidades conservadoras que consideran a las mujeres como un ser de inferior categoría frente al varón, y como consecuencia de ello son objeto y víctimas de todas las formas de violencia conforme hemos explicado líneas arriba. Frente a esta situación (Rodríguez Nieto y Alarcón-Vélez (2022), remarcan que frente a esta violencia familiar las medidas de protección existente en casi todas las legislaciones resultan ser insuficientes. En igual sentido se pronuncian Saldaña Ramírez y Gordon Gómez (2021) en su estudio acerca de las causas y consecuencias de la violencia familiar.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

A nivel nacional abundan igualmente estudios acerca de la violencia familiar, sean en ensayos, artículos o tesis de grado. Entre ellos tenemos a Quispe-Pérez (2021), quien analiza de manera puntual la violencia económica o patrimonial contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. En su estudio realiza un análisis documental de este problema tanto a nivel nacional e internacional en las esferas de lo normativo, doctrinario, jurisprudencial y particularmente la importancia de los aportes de los organismos internacionales,



caso de la ONU, pues, a partir de los aportes de la comunidad internacional se ha incorporado las nuevas formas de violencia que no eran suficientemente desarrolladas, caso de la violencia económica-financiera.

En igual sentido, Pretel León (2023), profundiza a nivel nacional los efectos prácticos de las medidas de protección respecto a la violencia económica en favor de las mujeres, caso específico de los Juzgados de Familia en la ciudad de Chiclayo y, donde concluye los probables factores por los cuales los jueces no dictan medidas adecuadas y eficaces de protección en situaciones de violencia económica, situación que perjudica a las madres de familia y sus hijos.

Luego también tenemos la investigación de Gonzales-Esquivel (2021), quien puntualiza en la insuficiente e inadecuada aplicación de la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Independencia (Lima). Según la autora del estudio, en el CP existen manifiestamente un vacío legal respecto al tratamiento de la violencia económica-financiera respecto a la falta de tipicidad de este ilícito y, por lo tanto, considera que es de urgente necesidad resolver esta situación que se produce en la misma dimensión que la física y la psicológica.

En esa línea, Medrano Catacora (2020), en su estudio acerca del derecho de acceso a la justicia respecto al abordaje del control económico en las relaciones de pareja prescritas en la Ley n° 30364, expone el número de procesos judiciales sobre violencia contra la familia, específicamente el número de casos de violencia económica en el marco de la Ley n° 30364 y de acuerdo a la "teoría de la rueda del poder y control" asociados a estudios de género de E. Ponce y M. Paymar. También tenemos el estudio de Flores F., (2020) y Tapullima Mori y Pizzaán Tomanguillo (2023) acerca del tratamiento académico



y jurisdiccional al problema de la violencia familiar en su forma de violencia económica.

2.1.3. Antecedentes a nivel regional y local

En el ámbito de influencia de la presente investigación también abundan trabajos relacionados al tema de la tesis. Así, Hermoza Castillo (2019), en su tesis acerca de la violencia de la mujer hacia el hombre y la equidad de género analiza las circunstancias, excepcionales desde luego, que se expresan en la violencia de género, en este caso la que ejercen en contra de la pareja varón, sea cónyuge o simplemente compañero. En el análisis concreto particulariza los casos y formas de violencia que se presentan en nuestro medio social.

También, Valencia Paredes (2015), en su estudio analiza las causas y los factores predominantes que inciden en los divorcios, entre ellos, considera a la violencia física y familiar como las causas más recurrentes, empero, percibe la autora del estudio que en ningún caso hacen mención a la violencia económica como factor o causa probable que influye para que se produzcan la destrucción de la unión familiar y ponga fin al matrimonio o relación de concubinos. Esto acredita que aún en nuestro medio jurisdiccional ni en la defensa se hace prevalecer como una de las principales causas en la disolución de los matrimonios. En esa misma óptica, Llano Apaza (2016), en la investigación sobre los factores psicosociales y su incidencia en la violencia familiar en el ámbito del Distrito Judicial de Juliaca (2014), efectúa un interesante análisis socio-jurídico-cultural del fenómeno de la violencia intrafamiliar; afirma que existen determinados factores sociales exógenos y endógenos familiares que inciden decisivamente en la violencia familiar, entre ellos, la de carácter económico con la característica antes explicadas.



En cambio, el estudio de Zamudio Valencia (2019) se remite a proponer diversos mecanismos de defensa para la erradicación de la violencia contra la mujer producidas como consecuencia frente de la desintegración familiar y que deben ser aplicados por los diferentes Juzgados de Familia. En tanto, además, entre las propuestas se caracteriza aquella que debe ser rol de los jueces evitar en lo posible la desintegración de la familia convertido en un grave problema social y procurar el interés superior de los niños y niñas.

2.2. Marco teórico de los antecedentes

2.2.1. Desarrollo teórico de la variable independiente

Es reciente la literatura y trabajos de investigación referidos al análisis de casos y propuestas acerca de la violencia económica o patrimonial en el ámbito familiar. Entre ellos tenemos a la ONU que, mediante la Secretaría General en el documento *Fin a la violencia contra las mujeres (2023)* describe de cómo se expresa los diferentes tipos de violencia o maltrato a la mujer que en muchos casos se dan en forma conjunta: la violencia física, psicológica, sexual y económica. En el documento resalta las varias de formas de violencia económica-patrimonial-financiera:

- a) Al existir manifiesta privación a la mujer y los hijos de recursos económicos y bienes indispensables y suficientes para que la familia (mujer e hijos) puedan subsistir acorde al nivel de vida permisibles.
- b) En los casos que el cónyuge varón o concubino tiende a negar, racionar o limitar el uso y disposición de los recursos económicos o bienes que fueron adquiridos mancomunadamente.
- c) Al existir un control minucioso –y hasta ridículo comportamiento– de los gastos que hace la mujer en beneficio de la familia (hijos principalmente)



de parte de la pareja varón al negarse al aporte económico o realizar amenazas de privarlos de tales aportes.

- d) Cuando la mujer por sus propios esfuerzos y méritos obtiene recursos económicos o bienes y se ve obligada a entregar al cónyuge o concubino bajo amenazas o ejercicio de la violencia.
- e) Cuando la mujer no puede adoptar decisiones por sí misma sobre los gastos del dinero que pertenece a la familia (alimentos entre ellos), en los casos que ella no trabaja, por dedicarse exclusivamente al cuidado de los hijos.
- f) En los casos que el conyugue o pareja varón se niega a que la mujer pueda trabajar o estudiar a fin de que ella no pueda obtener autonomía en la obtención de recursos económicas o superarse intelectualmente.
- g) En los casos que la mujer es arrebatada de su herencia, su salario, objetos personales, bienes muebles y otros para permanecer bajo el control absoluto del varón.
- h) Cuando las madres de familia se ven obligadas a recurrir al órgano jurisdiccional y otras dependencias a fin de que su pareja acuda con pensión alimenticia en favor de la mujer e hijos desprotegidos ante la insuficiencia de los aportes que no cubren para la subsistencia.

En consideración a estos presupuestos comunes casi todas las sociedades, los diferentes Estados Parte de la comunidad internacional (ONU, OEA, OMS, etc.) han adoptado normas legales, programas y recomendaciones para prevenir y resolver este tipo de violencia económica que no fue suficientemente tratado ni desarrollado con claridad en los diversos sistemas jurídicos, entre ellos en el país.



En esa misma óptica en el Perú se han dado diversas normas legales donde se define que la violencia económica-patrimonial deviene en el poder que el varón (conyugue o concubino) ejerce sobre las mujeres y la familia (hijos y otros) para someterlas y hacerlas dependientes económicamente, situación que constituye una humillación y vulneración de los derechos humanos, mayormente de los niños que se constituyen en el sector más vulnerables (Quispe-Pérez, 2021).

Ley n° 30364, la violencia económica puede darse por acción (dolo) u omisión (negligencia) direccionados a ocasionar un menoscabo de las obligaciones económicas o privación de los bienes económicos o patrimoniales a la mujer e integrantes del grupo familiar (hijos), caso de la negativa de acudir con pensión alimenticia, con la violenta perturbación de la posesión, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes pertenecientes a la familia (Ley n° 30364, asimismo, concordante con los arts. 122-B, 121, 189 y 108-B del Código Penal).

Expediente 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 de la Corte Superior de Justicia de la Libertad señala que la violencia económica se pone de manifiesto mediante la evasión del cumplimiento de la obligación alimentaria confirme el numeral d.3 del art. 8° del T.U.O. de la Ley 30364 cuando el obligado a prestar alimentos y agresor a la vez, le niega deliberadamente (dolosamente) a la mujer medios económicos (dinero o bienes) suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la mujer y los hijos en lo que respecta a la salud, educación, vivienda, vestimenta, acceso a la salud, entre otros. Estos actos utilizados, además, tienden a coaccionar, manipular, condicionar a la mujer a fin de someterla y



hacerla dependiente en el aspecto económico de parte del agresor (cónyuge o concubino).

Como se puede deducir de dicho pronunciamiento jurisdiccional, en la violencia económica se presentan dos componentes:

- a) El elemento objetivo: incumplimiento de la pensión alimenticia para producir una dependencia económica y daño ocasionado deliberadamente a la mujer y los hijos.
- b) El elemento subjetivo: intencionalidad consciente del padre o concubino de omitir alimentos hacia la mujer y los hijos que ocasiona daños y con la intención de someter, manipular, condicionar, coaccionar y dañar la dignidad de la mujer y la familia.

Según Castillo Aparicio (2016), en nuestro medio social, la violencia económica ha pasado por mucho tiempo desapercibida porque se muestra sutil y no deja huellas o manifiestas como sí sucede con la violencia física o sexual, por lo mismo, ha sido compleja o dificultosa su identificación de manera precisa para formular denuncias penales o civiles ante el órgano jurisdiccional, porque muchas veces no existen huellas materiales, como un certificado médico o dictamen pericial, por ejemplo.

2.2.2. Desarrollo teórico de la variable dependiente

Respecto a las variables dependientes: paternidad irresponsable y violación de los derechos humanos de los niños, existe también abundante literatura de expertos en Derecho de Familia. Así, según Unicef (2018), la figura jurídica de maternidad y paternidad responsable surgen desde el mismo instante en que dos personas naturales de diferente sexo (conyuges o parejas de concubinos) deciden formar un hogar y procrear hijos. Esta paternidad se



sustenta en aspectos espirituales y valores, tales como el amor mutuo, la libre decisión espontánea, el respeto y fidelidad mutua, la comprensión y asumir el compromiso de compartir todas las responsabilidades y obligaciones propias de la familia, es decir, tanto espirituales (práctica de valores) como de orden material (aspectos económicos y patrimoniales) especialmente las alimenticias para los hijos, la mujer y la familia. En consecuencia, los padres asumen por igual el compromiso de asumir responsabilidades biológicas, psicológicas, socioculturales, económicas, educativas y afectivas para los descendientes (Delao-Lizardo 2023).

En nuestra Constitución de 1993 (art. 6) promueve “la paternidad y maternidad responsables” como parte de la política poblacional integral del Estado. Según Guzmán (2022), la paternidad responsable supone la prestación libre, consciente y espontánea de las necesidades vitales a los que integran la familia, como obligación y como derecho humano. En la postura de Rubio Correa (1999), los elementos de la paternidad y maternidad responsables son: la determinación del número de hijos y el asumir la responsabilidad de cuidado, protección, alimentación, educación y otros derechos propios de los niños y niñas. Estas responsabilidades deben ser asumidas de forma consciente y no como consecuencia de un mandato judicial, como sucede en un gran número de casos.

Por su parte, Plácido V. (2015) hace un recuento de la parte histórica de la paternidad responsable y la protección de los niños y adolescentes los alimentos, tanto en el Derecho Comparado como los que han surgido de los acuerdos asumidos por los organismos internacionales que han dado lugar a la formación del Derecho de Familia como parte del Derecho Civil (1984) respecto a la



conformación de la familia y la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes dentro el enfoque constitucional del “interés superior del niño”. En todo ello, tiene como precedente vinculante el instrumento internacional: la “Convención sobre los Derechos del Niño” promovidos por la ONU y que tiene carácter vinculante para los Estados Parte.

El TC nacional ha emitido abundante jurisprudencia vinculante, tales como: STC 052-2004-AA/TC, STC 199-2004-AATC, STC 2623-2003-HC/TC, STC 2063-2005-PHC/TC. En todas estas Sentencias el TC hace una valoración jurídica y moral sobre la necesidad de la máxima protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera integral siempre bajo dos vitales fundamentos jurídicos: el interés superior de los niños y niñas y el estricto cumplimiento de los DDHH.

Asumiendo la misma conducta de asumir la defensa de los niños y niñas, la Defensoría del Pueblo (2021) en el documento *El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria* describe las dimensiones del problema de los alimentos para la familia en el período de 2016 indicando que se registraron un total de 78 395 demandas de alimentos a nivel nacional; en el período que va de 2019 a octubre de 2020 habían ingresado un total de 105 056 demandas de la misma naturaleza. El hecho de la existencia de cientos de miles de procesos de alimentos indica que “no es una casualidad del destino”, sino la mejor expresión de que en el país prolifera como algo ya institucionalizado la paternidad irresponsable, especialmente del conyugue o pareja varón hacia la mujer y los hijos.

Esto también, es la evidencia de que las parejas no asumen con responsabilidad las relaciones de familia, cuando no adquieren consciencia del



significado de procrear hijos, de las atenciones prioritarias para la subsistencia de los seres humanos más vulnerables de la sociedad. La omisión a la asistencia familiar está sancionada por el CP y, como resultado de ello se tiene un considerable número de procesos. En tanto el problema tiene profunda repercusión social, el Estado mediante el Poder Legislativo ha ido creando nuevos instrumentos legales para hacer frente a esta situación tanto en materia civil como penal.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque metodológico

El Derecho forma parte de las ciencias sociales, en tal sentido los enfoques se adecúan al carácter epistemológico de la misma. En la presente investigación se utilizó el enfoque mixto, es decir cualitativo-cuantitativo adecuado al estudio dogmático comprensivo de la ciencia jurídica.

3.2. Tipo del estudio

La investigación ha sido desarrollada en el marco de la tipología descriptiva asociado a tipo evaluativo y propositivo (Witker, 1995). El tipo descriptivo está dirigido a conocer las características de una realidad fáctica en un espacio-temporal de los fenómenos jurídicos, en este caso el problema de la violencia económica en la ciudad de Juliaca en una perspectiva evaluativa y propositiva.

3.3. Nivel de investigación

Estando a lo que señala Bunge (2007) la presente investigación fue desarrollada en el marco de la teoría y la dogmática, pero esencialmente en el contexto de la ciencia aplicada.



3.4. Diseño de investigación

Es un estudio no experimental por cuanto no se manipula las variables según el interés del investigador y porque corresponde a la tipología descriptiva (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

3.5. Método aplicado

El método y la metodología aplicada se adecúa el tipo, nivel y enfoque de investigación, en este caso, el método fue el deductivo-inductivo adecuado a la dogmática, la hermenéutica y la argumentación jurídica (Sierra Bravo, 2007; Bunge, 1995).

3.6. Ámbito de investigación

Toda investigación científica se desarrolla en un ámbito-temporal, en el presente caso el ámbito fue la ciudad de Juliaca, Provincia San Román-Puno, y el tiempo es ex post facto de carácter longitudinal que abarca el 2023

3.6.1. Población

Madres de familia que siguen procesos judiciales de alimentos en giro en favor de sus hijos en el Poder Judicial de Juliaca.

3.6.2. Muestra

La muestra es probabilística con el método aleatorio simple de 60 madres de familia con hijos menores (niños y niñas).

3.7. Técnicas

La técnica más apropiada en estudios jurídico ex post facto es el análisis documental sistemática: doctrina, normas jurídicas y jurisprudencia.

3.8. Instrumentos

Encuesta en base a un cuestionario de preguntas cerradas a una muestra representativa (madres de familia de la ciudad de Juliaca que siguen procesos de alimentos).



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Exposición de los resultados del instrumento aplicado

En la presente investigación hemos utilizado un instrumento muy usual en investigaciones que tienen un contenido socio-jurídico, donde eventualmente se recurre a la encuesta en base a cuestionarios de preguntas abiertas, cerradas y de expertos. Una encuesta corresponde al enfoque cuantitativo y la explicación de sus fundamentos teóricos al enfoque cualitativo, por ello, hemos recurrido al enfoque mixto. En este caso se elaboró un cuestionario de diez preguntas cerradas a partir de las cuales nos ha permitido conocer la percepción de las madres de familia afectadas por la violencia económica y financiera en la ciudad de Juliaca. Todas las preguntas están referidas a la violencia familiar en la modalidad de violencia económica, en sus dimensiones, particularidades, características y de cómo estos maltratos afectan y vulneran los DDHH de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román.

La encuesta como instrumento de investigación en el Derecho tiene un carácter auto-administrado donde la persona entrevistada responde a las preguntas con plena libertad, más cuando el cuestionario y las respuestas son



anónimas y evita el sesgo de ser influenciado o manipulado por el entrevistador. Esta modalidad instrumental en este tipo de investigaciones resulta económica en el acopio de información relevante acerca del problema planteado.

Las encuestas en toda investigación científica se desarrollan en base a una Ficha Técnica cuyos aspectos son los siguientes:

- a) Objetivo.
- b) Población.
- c) Cobertura.
- d) Técnica de muestreo.
- e) Tamaño de la muestra.
- f) Ámbito.
- g) Nivel de confianza.
- h) Tipo de preguntas.
- i) Técnica del muestreo: probabilística o no probabilística.

Estos aspectos han sido considerados en la encuesta aplicada y en la obtención de los resultados.

4.2. Resultado de la encuesta

Como hemos expresado en el anterior numeral, el cuestionario está conformado por diez preguntas cerradas, con respuestas sobre las cuales se ha pronunciado las madres de familia encuestadas quienes marcaron la pregunta que consideraban era la correcta. Cada una de la preguntas y respuestas han sido procedas en Tablas donde se expresan los resultados, el porcentaje y la correspondiente interpretación.

Consecuencia de los resultados expuestos en las Tablas que se detallan en las siguientes páginas, se plantean las conclusiones, así como las sugerencias y recomendaciones.

Tabla 1

Situación jurídica de la madre de familia (cónyuge o concubina).	Total	%
Cónyuge	27	45
Concubina	33	55
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

La violencia familiar o intrafamiliar se manifiesta en todos los sectores y clases sociales, es decir, no existe distinción sean económicos, sociales, culturales, religiosos, el estado civil o la situación jurídica. A esta primera pregunta las respuestas de las madres de familia que son objeto de violencia económica-financiera mayoritariamente en un 55 % manifestaron que la relación familiar subsistente es la condición de concubinos. En cambio, un 45 % de madres manifestaron que la situación jurídica familiar es la de casados por lo civil e incluso por lo religioso. Como podemos percibir la diferencia es reducida en cuanto a la situación jurídica de las madres, pero todas ellas se vieron obligadas a recurrir al Poder Judicial para exigir de parte de los padres la pensión alimenticia para los hijos.

Tabla 2

Número de hijos (niños o niñas) bajo patria			
potestad de la madre.			
	Total	%	
Uno	17	28	
Dos a tres	22	37	
Más de tres	21	35	
Total	60	100	

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

En esta tabla se describe el número de hijos menores de edad procreados como consecuencia de las relaciones matrimoniales o de concubinos. En este caso, el 37 % manifestó que tenían entre dos a tres hijos; el 35 % indicó que tenían más de tres hijos menores a su cargo; y el 28 % dijo que solamente tenían un hijo/hija. Este aspecto también es preocupante por la insensibilidad e irresponsabilidad de los padres por cuanto no tienen reparos en omitir acudir con la manutención en favor de los hijos aun cuando son numerosos, en este caso, por ejemplo, representado por el 35 %.

Tabla 3**Padres que asumen la patria potestad de los****niños y niñas.****Total****%**

Ambos padres

28

47

La madre

29

48

El padre

03

5

Total**60****100***Nota.* propia del investigador.**INTERPRETACIÓN:**

La omisión de asistencia familiar (alimentos y otros complementarios) por parte de los padres suelen darse en dos circunstancias: a) aun permaneciendo en el seno de la familia o sea el mismo hogar y, b) cuando el padre ha hecho abandono del hogar y ha dejado a los hijos niños y niñas bajo la patria potestad de la madre u otros familiares. En la Tabla 3 se expresa que en un 48 % de casos son las madres las que asumen el cuidado exclusivo de los hijos; en cambio, en un 47 % asumen la patria potestad en forma directa tanto el padre como la madre; y, únicamente en un 5 % asumen la patria potestad directa los padres.

Tabla 4

Padres que asumen la manutención de los			
hijos (niños y niñas).	Total	%	
Ambos padres	24	40	
Únicamente el padre	15	25	
Únicamente la madre	21	35	
Total	60	100	

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

Esta Tabla expresa los padres que asumen la manutención de forma efectiva de las madres y los niños o niñas existentes como consecuencia de la procreación de los esposos o concubinos. En la respuesta las madres de familia en un 40 % respondieron que asumían en forma directa tanto el padre como la madre, aunque de manera insuficiente; en cambio, un 35 % de madres indicaron que ellas eran las únicas que sumían la manutención de los hijos por la omisión del padre; y, 25 % de madres indicaron que eran los padres los únicos que asistían con alimentos a los hijos por cuanto las madres se dedicaban con exclusividad al cuidado de los mismos.

Tabla 5

Aportes económicos del padre para la manutención de los hijos (niños y niñas).	Total	%
Es suficiente	20	33
Insuficiente	21	35
No hace ningún aporte	19	32
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

A la pregunta que es interpretada en la presente Tabla, representa la manifestación de las madres de familia sobre si consideran suficiente los aportes económicos que hacen los padres de familia para la manutención de los hijos menores de edad. En un 35 % de madres manifestaron que los aportes económicos que hacen los padres en favor de los hijos es insuficiente para cubrir los gastos de alimentación, educación, salud, vestimenta, entre otros; en cambio, un 33 % indicó que los aportes lo hacen acorde a sus ingresos y consideraban que eran suficientes para cubrir los alimentos de los hijos; por su parte un 32 % dijo que los padres no hacían ningún aporte económico o patrimonial en favor de los hijos.

Tabla 6

Los padres que tiene capacidad de aportar para la manutención de los hijos.	Total	%
Tiene capacidad	33	55
No tiene capacidad	27	45
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

En muchas situaciones, aun cuando los padres de familia están en condiciones de aportar económicamente para la manutención de los hijos no cumplen con esta obligación, sea por insensibilidad, egoísmo o actuar conscientemente para ocasionar violencia económica contra la madre, sea para humillarla, someterla, coaccionarla, etc., situación ésta que repercute en forma directa en perjuicio de los hijos. Al respecto, las madres de familia en un 55 % indicaron que los padres pese a estar en condiciones de aportar para la manutención de los hijos no lo hace; en cambio, un 45 % manifestó que los padres no acuden con pensión alimenticia porque no se hallan en condiciones económicas, pero que debieran hacer lo posible por trabajar y cumplir sus obligaciones.

Tabla 7

Factores del porqué el padre no con acude con pensión alimenticia.		
	Total	%
Es por maltratar a la mujer e hijos	11	18
Es irresponsable	34	57
Tiene otros compromisos	15	25
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

En el ámbito de investigación existen factores predominantes que inciden para que los padres que han procreado hijos no acudan con la obligación de pasar alimentos en favor de los hijos menores de edad. Cualquiera sea el caso es una forma de violencia económica en agravio de la madre de familia y los hijos. Así, un 57 % de madres indicaron que no aportan porque los padres asumen una conducta irresponsable frente a la familia y los hijos; en cambio, un 25 % se pronunció en el sentido de que los padres tenían otros compromisos en los cuales invertían sus ingresos (por ejemplo, tener otra familia o invertir en negocios) omitiendo sus obligaciones frente a la familia; y, un 18 % manifestó que lo hacían por causar maltratos y violencia económica a la madre y a los hijos.

Tabla 8

Conocimiento de la madre de la violencia económica.		
	Total	%
Tiene conocimiento	12	20
No tiene conocimiento	48	80
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

En las anteriores normas jurídicas de protección relacionados a la violencia familiar, por ejemplo, las Leyes n° 26260 modificado por la Ley n° 27892 sobre protección frente a la violencia familiar, entre otras, no se aludía a la violencia económica, aun en la jurisprudencia nacional. Únicamente prevalecía la violencia física y psicológica. Es recién en la Ley n° 30364 que se incorpora la violencia económica en las relaciones familiares. Esta sería la razón para que el 80 % de madres de familia desconozca con claridad el significado de violencia económica; y, únicamente un 20 % indicó que si tenía algún grado de conocimiento porque sus asesores o las dependencias de protección a la familia les hicieron saber.

Tabla 9

Medidas adoptadas por la madre frente a la violencia económica.	Total	%
Ninguna	24	40
Recurrió al Poder Judicial	26	43
Recurrió a otras dependencias	10	17
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

Es recientemente que las mujeres en general han iniciado un proceso de empoderamiento de sus derechos de mujer y de la familia como parte de la defensa de los DDHH. En el pasado, por desconocimiento de la ley o por temor a la violencia ejercida por el marido o concubino, las madres de familia eran privadas de recurrir a los organismos públicos que tutelan los derechos de la mujer y los hijos menores de edad o recurrir al órgano jurisdiccional para hacer prevalecer sus derechos. En cambio, en las últimas décadas las cosas han cambiado, así un 43 % manifestó que han tenido que recurrir al PJ para hacer prevalecer sus derechos y de los hijos menores de edad; no obstante, un respetable 40 % indicó que no habían recurrido a ningún a dependencia; y un 17 % dijo que había recurrido a otras dependencias.

Tabla 10

Opinión de las madres frente a la violencia económica.		
	Total	%
Es similar a la física-psicológica	21	35
Más grave que la física-psicológica	39	65
Total	60	100

Nota. propia del investigador

INTERPRETACIÓN:

La respuesta a esta última pregunta que es interpretada en la presenta Tabla es la clave para tener una idea global de la percepción de las madres de familia respecto al significado y dimensiones de la violencia económica-financiera. Al respecto, un 65 % considera que este tipo de violencia es mucho más grave que la violencia física y psicológica porque cuanto tiene que ver con la subsistencia de los hijos, es decir el derecho a vivir; indicaron también que se puede vivir con maltratos físicos o psicológicos, pero de ninguna manera sin alimentación de los hijos. Un 35 % fue de la opinión que la violencia económica es similar a la violencia física y mental porque casi siempre se producen en forma conjunta.



4.3. Discusión

El nuevo tipo de violencia familiar incorporado en la Ley n° 30364 denominada *violencia económica* se plasma en la privación de manera intencional (dolosa) e injustificada de recursos económicos necesarios para el bienestar físico o mental de las mujeres y los hijos (niños o adolescentes) dependientes de la tutela del padre, así como la adopción de actitudes discriminatorias al momento de disponer los recursos que deberían ser compartidos con los integrantes del grupo familiar.

Esta nueva tipificación de la violencia económica o financiera es producto del Convenio de Estambul sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica que en el artículo 3° dice: "se deberá entender una violencia de los DDHH y discriminación contra las mujeres (...) basados en el género que pueden implicar daños o sufrimientos físicos, sexuales, psicológica o económica". Estos actos de violencia se incluyen las amenazas, toda forma de coacción y privación arbitraria de la libertad personal, tanto en los espacios públicos o privados.

La violencia económica al inicio de muestra de manera silenciosa y sutil, pero con el transcurso del tiempo el propósito es consolidar poder e imponerse sobre la pareja, mayormente mujer por el tipo de maltrato, la presión, la dependencia forzada y la angustia que genera en la familia generando fuertes tensiones, estrés que afectan el estado psicológico. Esto comúnmente ocurre cuando las madres de familia cuando existen hijos menores que dependen de ella tiene que asumir, por ejemplo, de los alimentos e incluso de las deudas de la pareja (en los casos que desconocía de la información económica de la



familia) o cuando el cónyuge varón dispone unilateralmente de los bienes muebles o inmuebles sin consultar o tener el consentimiento de la mujer.

Los indicadores que evidencian cuando estamos en una situación de violencia económica podemos resumirlo en las siguientes:

- a) Cuando la mujer tiene que verse precisada a dar explicaciones o pedir consentimiento del cónyuge varón cuando se requiere solventar ciertos gastos diarios para la alimentación de los niños, que por obvias razones resultan ridículas.
- b) No contar con el acceso o la imposibilidad de acceder a la información habitual de los bienes, patrimonio familiar, fondos económicos y recursos de la familia (ocultar cuentas bancarias, recibos, documentos o escrituras públicas, por ejemplo).
- c) Negar la firma de la mujer o que ella aparezca en los documentos como copropietaria en la adquisición de bienes sean muebles o inmuebles, en clara actitud maliciosa, mayormente cuando son concubinos.
- d) Recibir reproches de parte del cónyuge o concubino de manera injustificada cuando la mujer usa la calefacción, la lavadora, los aparatos electrónicos o usa el automóvil u otro vehículo de transportes sin consentimiento de la pareja.
- e) Cuando es impedida de poseer dinero personal suficiente para visitar o atender en el hogar a algún miembro de la familia, a las amistades o concurrir a reuniones sociales.
- f) Minimizar las principales necesidades para la atención personal de la mujer, por ejemplo, en la compra de prendas de vestir, enseres propios



del hogar, algunas medicinas o servicios de salud, revisiones ginecológicas, compra de alimentos de su gusto personal y los hijos, etc.

- g) Desconocer los ingresos económicos del varón y los gastos que requiere el hogar, así como la gestión del patrimonio de la familia (bienes, cuentas bancarias, tarjetas de crédito, objetos de valor.
- h) Finalmente, cuando impera expresiones como: "como jefe de familia en este hogar decido yo", "tú no entiendes ni conoces aspectos financieros", "déjame decidir cómo hacer las cosas", entre otras expresiones que evidencian que estamos frente a una actitud machista y discriminadora a la mujer.



CONCLUSIONES

De la exposición y análisis de la cuestión problemática y de la aplicación metodológica e instrumentos que han dado como resultados la investigación expuesta, concluimos en las siguientes conclusiones.

PRIMERA:

La cuestión problemática referida a la violencia contra la niñez no solamente se circunscribe a la física (daño corporal) y la psicológica (daño mental), sino que de acuerdo a la legislación actualizada a nivel nacional (Ley n° 30364) y a nivel internacional se ha incorporado la violencia económica, como una de las más frecuentes en la ciudad de Juliaca.

SEGUNDA:

De acuerdo a las manifestaciones en el ámbito de las relaciones familiares en la ciudad de Juliaca, podemos definir a este tipo de violencia como la negativa consciente –ocasionalmente inconsciente– de parte de los padres de familia (mayormente cónyuge o concubino) en aportar responsablemente con la manutención alimenticia en favor de los hijos menores de edad (niños y niñas) con justificaciones que no tienen sustento racional ni legal.

TERCERA:

La conducta de no cumplir con las obligaciones alimenticias en favor de los hijos (niños y niñas) es una conducta reñida con la moral y el ordenamiento jurídico que evidencia la paternidad irresponsable y que en ningún caso puede ser justificado, por ejemplo, alegando que no cuentan con ingresos económicos (situación sobre el cual se ha pronunciado el TC).



CUARTA:

Las normas legales, civiles y penales, son importantes para persuadir a los padres que asumen actitudes irresponsables frente a las obligaciones alimenticias de sus hijos; pero consideramos que son más importantes el rol del Estado en promover la educación sobre valores, derechos humanos y visibilizar los hechos que atentan contra los derechos fundamentales de los niños y niñas.

QUINTA:

Del trabajo de campo expuestos en el capítulo IV de la tesis, en las Tablas y su respectiva interpretación, se concluye que las madres de familia en el ámbito de investigación son víctimas de violencia económica por la actitud irresponsable, consciente y dolosa frente al cumplimiento de sus obligaciones de manutención en favor de la esposa o concubina y los hijos menores de edad.



RECOMENDACIONES

Como consecuencia de las conclusiones expuestas en la tesis, nos permitimos sugerir las siguientes sugerencias y recomendaciones:

PRIMERA:

El Estado peruano a partir del Convenio de Estambul (2014) ha instituido un conjunto de instituciones tanto a cargo del gobierno central como los gobiernos sub nacionales (regionales y locales) dependencias que se dedican con exclusividad a la defensa gratuita, especializada y rápida la defensa de la mujer integrantes a la cual deben recurrir para la denuncia y tramitar los casos de violencia económica. En estas instituciones les brinda información y asesoría jurídica gratuita.

SEGUNDA:

Una de las primeras actitudes que debe adoptar la madre de los niños y niñas, o algún otro miembro de la familia es identificar si es víctima o sufre violencia económica (como parte de la violencia física o psicológica o de género) y acudir a cualquiera de los servicios que ha instituido el Estado para asumir la defensa de la mujer e integrantes del grupo familiar.

TERCERA:

Las madres de familia como partes integrantes de la familia, sea en condición de cónyuge o concubina, está en la obligación de hacer aportes para la manutención de los hijos y también conocer los ingresos económicos del padre, de los bienes, de las cuentas bancarias y financiera de la familia para participar de la correcta contribución en favor de los integrantes del grupo familiar.



CUARTA:

Entre la pareja (cónyuges o concubinos) a partir de los ingresos obtenidos por su trabajo deben promover el control de gastos y cuentas financieras mutuas, con la finalidad de participar en la forma de su inversión y, evitar que todos los ingresos y aportes a la familia sea únicamente de conocimiento y control arbitrario del marido o cónyuge varón. En tal sentido, la mujer madre de los hijos o sin ellos, debe conocer el contenido de los documentos que refrendan los ingresos, bienes (propiedades muebles o inmuebles), deudas y, asimismo, cerciorarse de los documentos que suscribe de forma individual o conjunta (sean hipotecas, alquileres, venta, transferencias, etc.), y si no conoce mejor evitar la suscripción.

QUINTA:

Tanto la pareja varón como la mujer deben tener acceso al dinero obtenido por los dos o uno de ellos (pues mayormente la madre se dedica al cuidado de los niños y niñas) e invertir responsablemente en beneficio de la familia sin necesidad de pedir permiso para disponer de él para la alimentación diaria. Toda relación económica-financiera entre la pareja ha de llevarse en plena confianza mutua, en condiciones de igualdad, estableciendo comunicación fluida y abierta para llevar a cabo relaciones financieras que no afecten a la familia, y, en particular los derechos de los niños y niñas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bunge, M. (1995). *La ciencia, su método y su filosofía*. San Marcos.
- Bunge, M. (2007). *Diccionario de filosofía*. Siglo XX.
- Castillo Aparicio. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. Ed. Uni-Lex.
- Daza-Gutiérrez, I.A. (2021). La violencia económica contra la mujer en el contexto intrafamiliar: estudio de casos. Tesis, Universidad de la Costa.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria*. Ayudantía de la Defensoría del Pueblo.
- DOI: 10.23857/pc.v7i1.3627
- Flores Flores, J. J. (2020). Aportes teóricos a la violencia familiar. *Cultura*, n° 34, enero-diciembre, pp. 179.198, USMP. <https://doi.org/10.24265/cultura.2020.v34.13>.
- Fundación de Familias Homoparentales *Isaura Ducan*. (2023). *Guía de prevención y abuso financiero*. Ministerio de la Igualdad, España.
- Gonzales-Esquivel, Maribel. (2021). Implementación de la sanción penal contra la violencia económica o patrimonial en delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Independencia – 2020. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Orcid 0000-0002-4267-6733.
- Hermoza Castillo, Walter. (2019). Violencia de la mujer hacia el hombre y la equidad de género en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Santiago- Cusco, 2017. Tesis maestría, EPG de la UANCV.



Hernández-Sampieri, R & Mendoza, Ch. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Llano Apaza, Danitza R. (2016). Factores psicosociales y su incidencia en la violencia familiar en el Distrito Judicial de Juliaca, 2014. Tesis de pregrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV.

Marizol RUANO DUANY (0000-0001-7551-5875) - ORCID

Medrano Catacora, Karem. (2020). El derecho al acceso a la justicia en el abordaje del control económico en las relaciones de pareja en el marco de la Ley n° 30364 en la Región Arequipa 2018-2019. Tesis de magíster, Escuela de Postgrado de la PUCP. Orcid: 0000-0002-3720-7406.

Pretel León, Danila. (2023). Las medidas de protección por violencia económica hacia la mujer por parte de los juzgados de familia de Chiclayo. Tesis, Facultad de Derecho, Universidad Señor de Sipan. <https://org/0000-001-5152-0127>.

Quispe-Pérez, N. (2021). Violencia económica o patrimonial contra las mujeres o integrantes del grupo familiar: revisión de la literatura. Repositorio de la Universidad Continental. [Repositorio.continental.edu.pe:20.500.12394/9119](https://repositorio.continental.edu.pe:20.500.12394/9119).

Rodríguez Nieto, R. E. y Alarcón-Vélez, R.A. (2022). Violencia familiar y medidas de protección: un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento (Ed. 67), vol. 7 (2), febrero, p. 38-40*.



- Ruano Duany, M. (2022). Construcción socio-histórica de la violencia económica hacia las mujeres. *Revista Universidad y Sociedad*, vol. 14 (3), Cienfuegos mayo-junio. Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.
- Rubio Correa, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Fondo Editorial PUCP.
- Rueda, Natalia. (2023). Violencia económica entre cónyuges o compañeros permanentes, su relación para el derecho de familia y su incidencia en las relaciones laborales en Colombia. *Revista Estudiantil de Derecho Privado n° 9*, enero-junio. Universidad Externado de Colombia.
- Saldaña Ramírez, H. S., y Gordon Gómez, G. (2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *JUSTICIA [online]*. n. 38, pp. 189-214, febrero. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>.
- Sarauz Ruiz, D. I. (2023). Análisis de la violencia económica o patrimonial como forma de violencia contra la mujer y la familia. Universidad Técnica del Norte (Ecuador), Repositorio institucional: <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15076>.
- Sierra Bravo, R. (2007). *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica*. Thomson Ed.
- Silva-Martínez, E., y Vásquez-Pagan, J.M. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Prospectiva n° 28*, pp.121-143. Universidad de Puerto Rico. DOI: [10.25100/prts.v0i28.7264](https://doi.org/10.25100/prts.v0i28.7264)



Tapullima Mori, C., Pizzaán Tomanguillo, Ss. L., y Pizzán Tomanguillo, N. del P. (2023). Violencia familiar en el comportamiento académico reactivo adolescente: una revisión sistemática. *Propósitos y Representaciones*, 11 (2), e1766. <https://doi.org/10.20511/pyr2023.v11n2.1766>

Valencia Paredes, Paola R. (2015). Violencia familiar en los físico y psíquico como causal de divorcio en el ámbito del Distrito Judicial de Puno. Tesis de maestría EPG de la UANCV.

Witker, J. (1995). *Investigación Jurídica*. McGraw-Hill.

Zamudio Valencia, Iskra G. (2019). Erradicación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los Juzgados de Familia de Puno. Tesis de maestría de la EPG de la UANCV.

REFERENCIA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA:

Código Penal.

Código Procesal Penal.

Código Civil.

Código Procesal Civil.

Ley n° 30363.

Expediente 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 de la CSJ.

STC 052-2004-AA/TC,

STC 199-2004-AATC,

STC 2623-2003-HC/TC,

STC 2063-2005-PHC/TC



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	UNIDADES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo se expresa la violencia económica familiar como manifestación de la paternidad irresponsable y violación de los derechos humanos de los niños en la ciudad de Juliaca 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Identificar las formas de expresión de violencia económica familiar como resultado de la paternidad irresponsable y que vulneran los derechos humanos de los niños y niñas en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Es probable que la violencia económica en el seno de la familia sea una de las más sutiles manifestaciones de la paternidad irresponsable y que vulneran los derechos humanos de los niños y niñas en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Paternidad irresponsable</p>	<ul style="list-style-type: none"> Padres de familia Manutención familiar Cónyuge o concubino Desprotección familiar 	<p>ENFOQUE METODOLÓGICO</p> <p>El Derecho forma parte de las ciencias sociales, en tal sentido los enfoques se adecúan al carácter epistemológico de la misma. En la presente investigación se utilizó el enfoque mixto, es decir cualitativo-cuantitativo adecuado al estudio dogmático comprensivo de la ciencia jurídica.</p>
<p>Problema específico 1</p> <p>¿Cuál es la perspectiva de la dogmática jurídica y la interpretación de la Ley n° 30364 sobre las formas de violencia económica familiar de parte de los padres y que predominan en la ciudad de Juliaca?</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Interpretar el contenido jurídico de la Ley n° 30364 y las formas específicas de violencia económica familiar de parte de los padres que predominan en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Hipótesis específica 1</p> <p>Según la dogmática jurídica, existen diversas interpretaciones acerca de la Ley n° 30364 sobre la violencia económica familiar de parte de los padres y que predominan en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Variable dependiente</p> <p>Violencia económica</p>	<ul style="list-style-type: none"> Violación de DDHH Procesos judiciales Ley n° 30364 y Reglamento Omisión a la asistencia familiar 	<p>TIPO DEL ESTUDIO</p> <p>La investigación ha sido desarrollada en el marco de la tipología descriptiva asociado a tipo evaluativo y propositivo (Witker, 1995). El tipo descriptivo está dirigido a conocer las características de una realidad fáctica en un espacio-temporal de los fenómenos jurídicos, en este caso el problema de la violencia económica en la ciudad de Juliaca en una perspectiva evaluativa y propositiva.</p>
<p>Problema específico 2</p> <p>¿Cómo afectan a los derechos humanos y fundamentales de los niños y niñas con la violencia económica familiar por la conducta de la paternidad irresponsable en la ciudad de Juliaca?</p>	<p>Objetivo específico 2</p> <p>Determinar de cómo afectan los derechos humanos de los niños y niñas con la violencia económica como consecuencia de la paternidad irresponsable en la ciudad de Juliaca.</p>	<p>Hipótesis específica 2</p> <p>La violencia económica, en cualquiera de sus formas, tiende a afectar severamente los derechos humanos fundamentales de los niños y niñas como consecuencia de la paternidad irresponsable.</p>			<p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Estando a lo que señala Bunge (2007) la presente investigación fue desarrollada en el marco de la teoría y la dogmática, pero esencialmente en el contexto de la ciencia aplicada.</p>
					<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Es un estudio no experimental por cuanto no se manipula las variables según el interés del investigador y porque corresponde a la tipología descriptiva (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).</p>
					<p>MÉTODO APLICADO</p> <p>El método y la metodología aplicada se adecúa el tipo, nivel y enfoque de investigación, en este caso, el método fue el deductivo-inductivo adecuado a la</p>



					<p>dogmática, la hermenéutica y la argumentación jurídica (Sierra Bravo, 2007; Bunge, 1995).</p>
					<p>ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN Toda investigación científica se desarrolla en un ámbito-temporal, en el presente caso el ámbito fue la ciudad de Juliaca, Provincia San Román-Puno, y el tiempo es ex post facto de carácter longitudinal que abarca el 2023</p>
					<p>POBLACIÓN Madres de familia que siguen procesos judiciales de alimentos en giro en favor de sus hijos en el Poder Judicial de Juliaca.</p>
					<p>MUESTRA La muestra es probabilística con el método aleatorio simple de 60 madres de familia con hijos menores (niños y niñas).</p>
					<p>TÉCNICAS La técnica más apropiada en estudios jurídico ex post facto es el análisis documental sistemática: doctrina, normas jurídicas y jurisprudencia.</p>
					<p>INSTRUMENTOS Encuesta en base a un cuestionario de preguntas cerradas a una muestra representativa (madres de familia de la ciudad de Juliaca que siguen procesos de alimentos).</p>



CUESTIONARIO

Preguntas:

1. **¿Ud., como madre de familia tiene la condición cónyuge o concubina?**
 - a. Cónyuge
 - b. Concubina

2. **¿Cómo consecuencia de su relación con su pareja cuantos hijos (niños o niñas) tiene bajo su patria potestad?**
 - a. Uno
 - b. Dos a tres
 - c. Más de tres

3. **¿En su caso, quién o quienes asumen la patria potestad de los niños?**
 - a. Ambos padres
 - b. La madre
 - c. El padre
 - d. Otras personas

4. **¿Para la manutención de los niños quienes asumen los gastos?**
 - a. Ambos padres
 - b. El padre
 - c. La madre



5. ¿Los aportes que hace el padre es suficiente para el sostenimiento de los niños?

- a. Es suficiente
- b. Insuficiente
- c. No hace ningún aporte

6. ¿Según Ud., el padre de los niños está en capacidad de aportar para la manutención de los niños?

- a. Si tiene capacidad
- b. No tiene capacidad

7. ¿A qué factor atribuye que el padre no con acuda con pensión alimenticia para los niños?

- a. Es maltratador
- b. Es irresponsable
- c. Tiene otros compromisos

8. ¿Ud., tiene conocimiento que no aportar alimentos es violencia económica?

- a. Tengo conocimiento
- b. No tenía conocimiento

9. ¿Qué medida ha tomado frente a este tipo de violencia para hacer cumplir la obligación alimenticia?

- a. Ninguna
- b. Recurrir al Poder Judicial

10. ¿Ud., cómo califica a la violencia económica?

- a. Grave igual que la física-psicológica
- b. Más grave que la física-psicológica



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 15/08/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROY IVAN CARCAUSTO MAMANI

Dirección: Jr. Yungay nro. 327, Urb. Pueblo Joven la Revolución – San Miguel – San Román

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75271313

Teléfono: 962386686 email: royivancarcausto@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VIOLENCIA ECONÓMICA FAMILIAR COMO MANIFESTACIÓN DE LA PATERNIDAD IRRESPONSABLE Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS – JULIACA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia económica, paternidad irresponsable, niños y niñas, derechos humanos, Juliaca

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO – P05

Firma de Autor



huella digital

15 / 08 / 2024

Fecha